

Guamote, 21 de noviembre del 2022

Memorando N°. 0257-2022-AC-SM -GADMCG.

**DE:** Arq. Silvana C. Maiguasi Ortega  
**SUBDIRECCIÓN DE AVALÚOS Y CATASTROS DEL GADMCG.**

**PARA:** Dr. Antonio Fernando Fray Mancero  
**PROCURADOR SÍNDICO DEL GADMCG**

**ASUNTO:** ACTUALIZACION DEL PREDIO CORRESPONDIENTE AL TANQUE RESERVORIO

De mi consideración:



Reciba un cordial saludo, y a su vez augurándole éxitos en sus labores profesionales.

En atención al Memorando Nro. GADMCG-PS-2022-0775 de fecha 28 de octubre, y al Memorando Nro. GADMCG-PS-2022-0796 de fecha 17 de noviembre, suscrito por Procuraduría Sindica, mediante el cual solicita "... se dé cumplimiento a la Resolución Administrativa N° 0099-PS-GADMCG-2022 y lo manifestado en el artículo 5..."

Con lo antes expuesto, me permito poner en su conocimiento que se procedió a realizar la actualización del predio registrado con clave catastral N° **0606502810490** a nombre del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Guamote, como detalla en el Certificado de Gravamen con Ficha registral 13104, como dispone en el Art. 5 de la Resolución Administrativa N° 0099-PS-GADMCG-2022.

Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

Arq. Silvana C. Maiguasi Ortega  
**SUBDIRECCIÓN DE AVALÚOS Y CATASTROS DEL GADMCG.**

Adjunto: CERTIFICADO DE AVALÚOS Y CATASTROS  
PLANIMETRÍA





CERTIFICADO DE AVALÚO CATASTRAL

Clave Catastral: 0606502810490

RUC: 0660000790001

Número de trámite: SINAT-0606-2022-10459

EL  
JEFE DE AVALÚOS Y CATASTRO  
CERTIFICA

Que se ha revisado los Catastros de Predios Rurales de la Parroquia GUAMOTE del cantón GUAMOTE, año 2.022.

Y CONSTA en los registros catastrales, el predio denominado TANQUE RESERVORIO, a nombre de: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON GUAMOTE, ubicado en la parroquia GUAMOTE, sector CHISMAUTE ALTO, de clave catastral 0606502810490, con el siguiente detalle de valoración:

Avalúo Terreno	\$47,76
Superficie Predio en m2	234,10
Avalúo de construcciones	\$0,00
Superficie construcciones en m <sup>2</sup>	0
Avalúo de mejoras	\$0,00
Superficie mejoras en m <sup>2</sup>	0
<b>Valor del Predio</b>	<b>\$47,76</b>

Static Text

Guamote, 21 noviembre 2022

LO CERTIFICO EN HONOR A LA VERDAD



JEFE DE AVALÚOS Y CATASTRO



Nota: La presente certificación es válida por 30 días









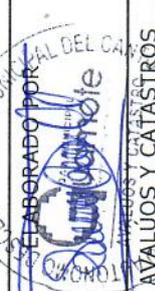
SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DE TIERRAS RURALES E INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA

<b>PROVINCIA</b> CHIMBORAZO	<b>CANTÓN</b> GUAMOTE	<b>PARROQUIA</b> GUAMOTE	<b>SECTOR</b> CHISMAUTE ALTO
<b>NOMBRE DEL OCUPANTE</b> GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON GUAMOTE ruc: 06600000790001		<b>NOMBRE DEL PREDIO</b> TANQUE RESERVORIO	

**CLAVE CATASTRAL**  
0606502810490

**INFORME DE LINDERACIÓN**

VÉRTICE	Coord. Pinnas UTM WGS84		Vértices desde-hasta	Distancias (m)	Rumbo Cuadrícula	Colindante
	NORTE	ESTE				
P01	9778860.3	760028.8	1-2	25.0		
P02	9778875.5	760048.6	2-3	27.0	S 8° 41' 14" O	BOCON SANCHEZ, MARIA AGUSTINA
P03	9778848.8	760048.6	3-4	28.5	N 53° 54' 17" O	LLIGULEMA BOCON, JUAN JOSE

 REVISADO POR GAD-GUAMOTE
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------





SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DE TIERRAS RURALES E INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA

<b>PROVINCIA</b> CHIMBORAZO	<b>CANTÓN</b> GUAMOTE	<b>PARROQUIA</b> GUAMOTE	<b>SECTOR</b> CHISMAUTE ALTO
<b>NOMBRE DEL OCUPANTE</b> GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON GUAMOTE ruc:06600000790001		<b>NOMBRE DEL PREDIO</b> TANQUE RESERVORIO	
<b>CLAVE CATASTRAL</b> 0606502810490			

**COLINDANTE NORTE**

Del punto 1-2 con una distancia de 25.0 mts. CAMINO PUBLICO

**COLINDANTE SUR**

Del punto 3-1 con una distancia de 19.5 mts. un Rumbo de N 53° 54' 17" O, LLIGUILEMA BOCON, JUAN JOSE

**COLINDANTE ESTE**

Del punto 2-3 con una distancia de 27.0 mts. un Rumbo de S 8° 41' 14" O, BOCON SANCHEZ, MARIA AGUSTINA

**COLINDANTE OESTE**

Al oeste el punto número P01 que es intersección del CAMINO PUBLICO con el predio LLIGUILEMA BOCON, JUAN JOSE



REVISADO POR

GAD-GUAMOTE

AVALUOS Y CATASTROS



Memorando Nro. GADMCG-PS-2022-0796  
Guamate, 17 de noviembre del 2022

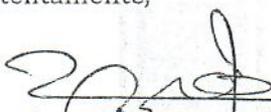
**PARA:** Arq. Silvana Maiguasi  
**SUBDIRECTORA DE AVALUOS Y CATRASTOS DEL GADMCG**

**ASUNTO: SOLICITANDO ACTUALIZACIÓN EN EL SISTEMA SINAT**

Por medio del presente me permito solicitar en referencia al inmueble destinado para la "CONSTRUCCIÓN DEL TANQUE RESERVORIO DEL SISTEMA DE MEJORAMIENTO DE AGUA POTABLE TORREPAMPALAN" mismo que fue expropiado a los señores JUAN JOSÉ LLIGUILEMA BOCÓN Y VIMOS TENESACA MARIA MANUELA se de cumplimiento a la Resolución Administrativa Nro. 0099 PS GADMCG 2022, y lo manifestado en el Art. 5 de la Referida resolución Administrativa como lo es la actualización en el sistema SINAT..

Para conocimiento de causa remito documentación habilitante.

Atentamente,

  
**Dr. Antonio Fernando Fray Mancero**  
**PROCURADOR SÍNDICO DEL GADMCG**  
Aprobado



Elaborado:	Firma:
Abg. Jimena Granda Velarde Analista Jurídico del GADMCG	

Gobierno Autónomo Descentralizado  
Municipal del Cantón Guamate - GADMCG  
AVALUOS Y CATASTRO

17 NOV 2022 *enc*  
**RECIBIDO** *10:51 am*



Memorando Nro. GADMCG-PS-2022-0775  
Guamote, 28 de Octubre del 2022

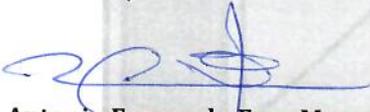
**PARA:** Arq. Silvana Maiguasi  
**SUBDIRECTORA DE AVALUOS Y CATRASTOS DEL GADMCG**

**ASUNTO: SOLICITANDO ACTUALIZACIÓN EN EL SISTEMA SINAT**

Por medio del presente me permito solicitar en referencia al inmueble destinado para la "CONSTRUCCIÓN DEL TANQUE RESERVORIO DEL SISTEMA DE MEJORAMIENTO DE AGUA POTABLE TORREPAMPALAN" mismo que fue expropiado a los señores LLIGUILEMA BOCON JUAN JOSÉ y VIMOS TENESACA MARIA MANUELA se de cumplimiento a la Resolución Administrativa Nro. 0099 PS GADMCG 2022, y lo manifestado en el Art. 5 de la Referida resolución Administrativa como lo es la actualización en el sistema SINAT.

Para conocimiento de causa remito documentación habilitante.

Atentamente,

  
**Dr. Antonio Fernando Fray Mancero**  
**PROCURADOR SÍNDICO DEL GADMCG**  
Aprobado

Elaborado:	Firma:
Abg. Jimena Granda Velarde Analista Jurídico del GADMCG	

 GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE - GADMCG  
AVALUOS Y CATASTRO  
11:41

3 1 OCT 2022

**RECIBIDO**



**RESOLUCION ADMINISTRATIVA No.0099-PS-GADMCG-2022**

Tnlgo. Delfín Quishpe Apugllón

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN GUAMOTE**

**CONSIDERANDO:**

*Que*, he sido designado ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN GUAMOTE para el periodo 2019-2023, en las elecciones del 24 de marzo del 2019.

*Que*, la Constitución de la República del Ecuador establece en el **Art. 76 literal I)**.- Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.

*Que*, la Constitución de la República del Ecuador establece en el **Art. 169**.- El sistema procesal es un medio para la realización de la justicia. Las normas procesales consagrarán los principios de simplificación, uniformidad, eficacia, inmediación, celeridad y economía procesal, y harán efectivas las garantías del debido proceso. No se sacrificará la justicia por la sola omisión de formalidades.

*Que*, la Constitución de la República del Ecuador establece en el **Art. 227**.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación, sus competencias."

*Que*, la Constitución de la República del Ecuador establece en el **Art. 101**.- Principios generales. Numeral 1. La Administración Pública Central sirve con objetividad los intereses generales y actúa de acuerdo con los principios de legalidad, eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la Constitución, a la ley y al derecho.

*Que*, el COOTAD establece en el "Art. 456.- Tributos y derechos.- En los procedimientos de expropiación, a partir de la notificación de la declaratoria, no se generarán sobre el bien, impuestos, tasas, derechos o cualquier otra prestación patrimonial de registro, inscripción o protocolización de los documentos que produzcan o de los actos jurídicos que se produzcan." Las negritas cursivas y subrayado me pertenecen.

*Que*, el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece que todos los gobiernos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales; y de conformidad al artículo 253 ibídem el Alcalde será su máxima autoridad administrativa, quien ejercerá exclusivamente la facultad ejecutiva que comprende en el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo su responsabilidad de acuerdo a los artículos 7,59,60 literales a) y b) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización;

**Que**, el Art. 253 de la Constitución de la República del Ecuador se dispone que el Alcalde o Alcaldesa es la máxima autoridad administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal;

**Que**, en el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador y en el Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización se establecen las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, entre las que se encuentran ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el Cantón;

**Que**, de conformidad con lo establecido en los artículos 59 y 60 a) y b) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización se establece que el alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, que ejercerá su representación legal y la representación judicial conjuntamente con el Procurador Sindico, y que ejercerá de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal;

**Que**, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo establece en el "Art. 66.- Anuncio del proyecto.- El anuncio del proyecto es el instrumento que permite fijar el avalúo de los inmuebles dentro de la zona de influencia de obras públicas, al valor de la fecha del anuncio público de las respectivas obras, a fin de evitar el pago de un sobreprecio en caso de expropiaciones inmediatas o futuras. El anuncio será obligatorio y se realizará mediante acto administrativo que será publicado en un diario de amplia circulación en la localidad donde se realizará la obra, en la página electrónica institucional, y será notificado al propietario del predio, la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano y al registrador de la propiedad, en el que se establecerá el área de influencia del proyecto y su plazo de inicio, que no será superior a tres años desde su notificación. En el caso de no concretarse el proyecto anunciado, en el plazo establecido en el inciso anterior, el acto administrativo quedará de oficio sin efecto, debiendo notificarlo a la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, a los propietarios de los predios afectados y al registrador de la propiedad"

**Que**, el artículo 323 de la Constitución de la República del Ecuador establece que, con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley;

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en su Art. 54 señala como una de las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar, la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia

y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad;

**Que**, de acuerdo al Art. 364 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización "Los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos, actos de simple administración, contratos administrativos y hechos administrativos;

**Que**, el Art. 446 del citado Código dispone "Expropiación.- Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, propiciar programas de urbanización y de vivienda de interés social, manejo sustentable del ambiente y del bienestar colectivo, los gobiernos regionales, metropolitanos y municipales, por razones de utilidad pública o interés social, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y el pago de conformidad con la ley. Se prohíbe todo tipo de confiscación."

**Que**, el Art. 447 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización manifiesta "Para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos regional, provincial metropolitano o municipal, resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. A la declaratoria se adjudicará el informe de la autoridad correspondiente de que no exista oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del registro de la propiedad, el informe de valoración del bien; y, la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación;

**Que**, el Art. 5 de la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública sustituye al Art. 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; disponiendo que la máxima autoridad de la Institución Pública que haya resuelto adquirir un determinado bien inmueble necesario para la satisfacción de las necesidades públicas procederá a la declaratoria de utilidad pública y de interés social de acuerdo a la Ley, que las expropiaciones se pueden realizar parcialmente conforme lo establece la Ley de Contratación Pública conforme establece Art. 58.1 en el inciso 6 que habla a cerca de las expropiaciones parciales, en concordancia con el Art. 58.3 establece "(si se expropia una parte del bien inmueble (...))"

**Que**, La Ley Notarial manifiesta en el "Art. 18.- Son atribuciones de los notarios, además de las constantes en otras leyes: 1.- Autorizar los actos y contratos a que fueren llamados y redactar las correspondientes escrituras, salvo que tuvieren razón o excusa legítima para no hacerlo; 2.- Protocolizar instrumentos públicos o privados por orden judicial o a solicitud de parte interesada patrocinada por abogado, salvo prohibición legal;(...)"

**Que**, La Ley Notarial establece en el "Art. 22.- Los protocolos se forman anualmente con las escrituras matrices y los documentos públicos o privados que el notario autoriza e incorpora por mandato de la Ley o por orden de autoridad competente o a petición de los interesados.(...)"

**Que**, La Ley Notarial establece en Art. 26.- Escritura pública es el documento matriz que contiene los actos y contratos o negocios jurídicos que las personas otorgan ante notario y que

éste autoriza e incorpora a su protocolo. Se otorgarán por escritura pública los actos y contratos o negocios jurídicos ordenados por la Ley o acordados por voluntad de los interesados

*Que, la LEY ORGANICA DEL SISTEMA NACIONAL DE REGISTRO DE DATOS PUBLICOS establece en el "Art. 16.- Folio Personal.- Es el sistema de anotación de hechos y actos jurídicos que se lleva de acuerdo a la persona que los causa o sobre quien recae. En este sistema la o el responsable del registro procederá a registrar: nombres, apellidos y datos del titular de la información y en el caso del registro de la propiedad, la descripción del inmueble, las titularidades concatenadas de dominio o condominio, y el título causal, los gravámenes, interdicciones y sus cancelaciones, las constancias de solicitudes de certificados; y en el caso de registro mercantil y civil, el nacimiento o creación de la persona, todas las modificaciones del estado civil o societarias y su muerte o extinción."*

*Que, la LEY ORGANICA DEL SISTEMA NACIONAL DE REGISTRO DE DATOS PUBLICOS establece en el "Art. 1.- La inscripción de los instrumentos públicos, títulos y demás documentos que la Ley exige o permite que se inscriban en los registros correspondientes, tiene principalmente los siguientes objetos: c) Garantizar la autenticidad y seguridad de los títulos, instrumentos públicos y documentos que deben registrarse.*

*Que, la LEY ORGANICA DEL SISTEMA NACIONAL DE REGISTRO DE DATOS PUBLICOS establece en el Art. 11.- Son deberes y atribuciones del Registrador: a) Inscribir en el Registro correspondiente los documentos cuya inscripción exige o permite la Ley(...)*

*Que, la LEY ORGANICA DEL SISTEMA NACIONAL DE REGISTRO DE DATOS PUBLICOS establece en el Art. 25.- Están sujetos al registro los títulos, actos y documentos siguientes: a) Todo contrato o acto entre vivos que cause traslación de la propiedad de bienes raíces;(...)*

*Que, el CODIGO ORGANICO ADMINISTRATIVO Establece en el "Art. 3.- Principio de eficacia. Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias"*

*Que, el CODIGO ORGANICO ADMINISTRATIVO Establece en el "Art. 19.- Principio de imparcialidad e independencia. Los servidores públicos evitarán resolver por afectos o desafectos que supongan un conflicto de intereses o generen actuaciones incompatibles con el interés general.*

*Que, Existe la Escritura de TRANSFERENCIA DE DOMINIO POR EXPROPIACIÓN otorgada por: JUAN JOSÉ LLIGUILEMA BOCON y su cónyuge VIMOS TENESACA MARÍA MANUELA a favor del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE. Con una área de expropiación de 234.10 m<sup>2</sup>, linderos: NORTE: 25.00 m Camino Público SUR con 19,50 m Lliguilema Bocon Juan José ESTE 27.00 m Bocon Sánchez María Agustina OESTE Intersección del PEC con el predio de Lliguilema Bocon Juan José, clave catastral Nro. 0606502810490, con un avalúo por metro cuadrado de 0.14 y un avalúo de 36,06.*

En uso de sus facultades legales,

### RESUELVE:

**Art. 1 DISPONER** se proceda a la inscripción en el Registro Municipal de la Propiedad del Cantón Guamote la Transferencia de dominio por expropiación previo el trámite administrativo correspondiente otorgada por "JUAN JOSÉ LLIGUILEMA BOCON y su cónyuge VIMOS TENESACA MARÍA MANUELA" a favor del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE. Con una área de expropiación de 234.10 m<sup>2</sup>, linderos: NORTE: 25.00 m Camino Público SUR con 19,50 m Lliguilema Bocón Juan José ESTE 27.00 m Bocón Sánchez María Agustina OESTE Intersección del PEC con el predio de Lliguilema Bocon Juan José, clave catastral Nro. 0606502810490, con un avalúo por metro cuadrado de 0.14 y un avalúo de 36,06 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, inmueble destinado para la "CONSTRUCCIÓN DEL TANQUE RESERVORIO DEL SISTEMA DE MEJORAMIENTO DE AGUA POTABLE TORREPAMPALAN".

**Art. 2** Se **LEVANTE** la inscripción o inscripciones de declaratoria de utilidad pública y ocupación inmediata que consta en ese bien inmueble que se ha efectuado la transferencia de dominio a favor del GADMCG mediante expropiación arreglada

**Art. 3** una vez que se encuentre inscrito y registrado se deberá **CONFERIR** cuatro certificados de gravámenes actualizados para que se pueda continuar con los trámites de ley esto es la posterior transferencia de dominio para el objeto o destino que motivo la expropiación.

**Art. 4.-** Se **ENTREGA** las primera, segunda tercera y cuarta copia con la finalidad de que se sirva continuar con el trámite correspondiente de inscripción.

**Art. 5.-** Una vez registrada la escritura y con gravamen respectivo **DISPONER** a la Subdirección de Avalúos y Catastros del GADMCG se proceda a la Actualización en el Sistema SINAT, la información del inmueble destinado para la "CONSTRUCCIÓN DEL TANQUE RESERVORIO DEL SISTEMA DE MEJORAMIENTO DE AGUA POTABLE TORREPAMPALAN".

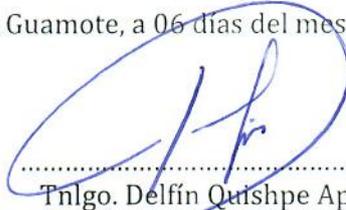
**Art. 6.-** **NOTIFIQUESE** con la presente Resolución Administrativa al Registrador de la Propiedad del GADMCG a fin de que dé cumplimiento a la misma, a Procuraduría Sindica del GADMCG, a través de Procuraduría Sindica del GADMCG

**Art. 7.-** **REGÍSTRESE** la Presente Resolución Administrativa en el Registro de la Propiedad del GADMCG, Procuraduría Sindica del GADMCG y Secretaria General.

**Art. 8.-** **ARCHIVESE.-** Una vez Inscrita, Registrada y Catastrada Escritura pública, siendo la primera y Segunda Copia en el Archivo de escrituras Públicas de Procuraduría Sindica del GADMCG.

**Art. 9.-** **VIGENCIA** la presente Resolución Administrativa entrará en vigencia a partir de su expedición.

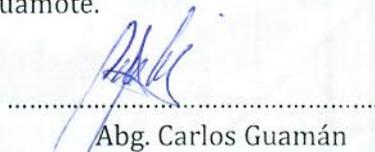
Dado y firmado en el Cantón Guamote, a 06 días del mes de Octubre del 2022



Tnlgo. Delfín Quishpe Apugllón

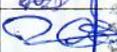
**ALCALDE GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE**

**Razón.-** Siento por tal que la presente Resolución Administrativa fue elaborada por la Abg. Jimena Granda Velarde Analista Jurídico y debidamente revisada y aprobada por el Dr. Antonio Fray Mancero Procurador Sindico del GADMCG a los 06 días del mes de Octubre del 2022; y, debidamente Certificada por el Pro Secretario de Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guamote.



Abg. Carlos Guamán

**PRO SECRETARIO DE CONCEJO DEL GADMCG**

Elaborado por:	Abg. Jimena Granda Velarde Analista Jurídico del GADMCG	
Aprobado por:	Dr. Antonio Fray Procurador Síndico del GADMCG	



Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Guamote

10 de Agosto y Abelardo Montalvo

Ficha Registral-Bien Inmueble

**13104**

**\*13104\***

Conforme a la solicitud Número: 4060, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 13104:

**INFORMACIÓN REGISTRAL**

Fecha de Apertura: *miércoles, 31 de agosto de 2022*

Parroquia: Matriz

Tipo de Predio: Rústico

Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: 0606502810490

**LINDEROS REGISTRALES:**

Predio rural, signado como LOTE A EXPROPIAR TANQUE RESERVORIO, ubicado en el sector Chismaute, parroquia Matriz, del catón Guamote, provincia de Chimborazo, de la superficie de 234.10 m2, bajo los siguientes linderos:

NORTE: 25.00 m, Camino Público;

SUR: 19.50 m, Lliguilema Bocón Juan José;

ESTE: 27.00 m, Bocón Sánchez María Agustina;

OESTE: 00.00 m, Intersección del PEC con el predio de Lliguilema Bocón Juan José.

**RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción		Folio Inicial
Propiedades	Adjudicación	431	17/05/1999	487
Propiedades	Compraventa	748	28/05/2010	632
Prohibiciones Judiciales y Legales	Declaratoria de Utilidad Pública	14	06/02/2020	15
Cancelaciones	Cancelación de Declaratoria Utilidad Publica	5	28/01/2021	5
Cancelaciones	Revocatoria del Acto Desfavorable a los Admin	42	25/02/2022	44
Propiedades	Protocolización de Subdivisión	1.095	31/08/2022	1.296
Cancelaciones	Cancelación de Declaratoria Utilidad Publica	154	21/10/2022	166
Propiedades	Transferencia de Dominio por Expropiación	1.443	21/10/2022	1.592

**MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

**REGISTRO DE PROPIEDADES**

1 / 4 **Adjudicación**

Inscrito el : **lunes, 17 de mayo de 1999**

Tomos: **1** Folio Inicial: **487** - Folio Final: **488**

Número de Inscripción: **431** Número de Repertorio: **456**

Oficina donde se guarda el original: **Notaría Segunda**

Nombre del Cantón: **Colta**

Fecha de Otorgamiento/Providencia: **miércoles, 30 de diciembre de 1998**

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

\*\*\*\*\* (Ninguna) \*\*\*\*\*

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Adjudicador	80-000000002054	Comuna Chismaute		Guamote
Adjudicatario	06-01164437	Bocon Vimos Joaquin	Casado	Guamote
Adjudicatario	80-000000003225	Farez Maria Rosario	Soltero	Guamote



2 / 4 Compraventa

Inscrito el : viernes, 28 de mayo de 2010

Tomo: 2 Folio Inicial: 632 - Folio Final: 634  
 Número de Inscripción: 748 Número de Repertorio: 960  
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera  
 Nombre del Cantón: Guamote  
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 25 de octubre de 2001

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

\*\*\*\*\* (Ninguna) \*\*\*\*\*

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	06-03486275	Lliguilema Bocon Juan Jose	Casado	Guamote
Comprador	06-03313198	Vimos Tenesaca Maria Manuela	Casado	Guamote
Vendedor	06-01164437	Bocon Vimos Joaquin	Casado	Guamote
Vendedor	06-01164429	Fares Quinde Maria Rosario	Casado	Guamote

3 / 1 Declaratoria de Utilidad Pública

Inscrito el : jueves, 06 de febrero de 2020

Tomo: 1 Folio Inicial: 15 - Folio Final: 15  
 Número de Inscripción: 14 Número de Repertorio: 168  
 Oficina donde se guarda el original: Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guamote  
 Nombre del Cantón: Guamote

Fecha de Otorgamiento/Providencia:

Escritura/Juicio/Resolución: Res. Adm. No. 030-PS-GADMCG-2020

Fecha de Resolución: martes, 28 de enero de 2020

a.- Observaciones:

Conforme Resolución Administrativa No. 030-PS-GADMCG-2020, suscrito por el Señor Delfín Quishpe Apugllón, ALCALDE DEL GADMCG. RESUELVE: Art.1.- Se declara la Utilidad Pública con fines de expropiación de conformidad a lo dispuesto en el Art. 447 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, Art. 5 Aprobar de la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Publica que sustituye el Art. 58, Art. 58.1 Inciso 6 y 58.3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Publica y Art. 62 y 63 de su Reglamento General, el siguiente lote de terreno:

1.- PROPIETARIOS: según el certificado de Gravámenes actualizado el bien inmueble que se declara de Utilidad Pública pertenece a los señores: LLIGUILEMA BOCON JUAN JOSE Y VIMOS TENESACA MARIA MANUELA Bajo los siguientes linderos NORTE Camino Público con 25.00 m SUR P15 con Punto P15 ESTE José Manuel Peña con 27.00 m OESTE Lliguilema Bocon Juan José con 19.53 m. Informe Técnico que pasa a formar parte integrante de este trámite Administrativo cuya autoría y autenticidad de los datos consignados en el mismo son de única y exclusiva responsabilidad del servidor público que lo ha elaborado; valor de avalúo del bien inmueble a expropiarse es de \$36.06 (TREINTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 06/100 dólares); Art.2.- El bien inmueble a expropiarse será destinado para "CONSTRUCCIÓN DEL TANQUE RESERVORIO DEL SISTEMA DE MEJORAMIENTO DE AGUA POTABLE TORREPAMPALAN"; Art.14.- Notifíquese al señor Registrador de la Propiedad del Catón Guamote a fin de realice la inscripción de la presente Resolución Administrativa.  
 Orden de Pago: 0097525

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Autoridad Competente	06-60000790001	Gobierno Autonomo Descentralizado Municipal Del Canton		Guamote
Propietario	06-03486275	Lliguilema Bocon Juan Jose	Casado	Guamote
Propietario	06-03313198	Vimos Tenesaca Maria Manuela	Casado	Guamote

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedades	431	17-may-1999	487	488
Propiedades	748	28-may-2010	632	634

4 / 3 **Cancelación de Declaratoria Utilidad Publica**

Inscrito el : **jueves, 28 de enero de 2021**

**Tomo: 1 Folio Inicial: 5 - Folio Final: 5**  
**Número de Inscripción: 5 Número de Repertorio: 62**  
**Oficina donde se guarda el original: Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guamote**  
**Nombre del Cantón: Guamote**  
**Fecha de Otorgamiento/Providencia:**  
**Escritura/Juicio/Resolución: Acta Transaccional**  
**Fecha de Resolución: martes, 08 de diciembre de 2020**

**a.- Observaciones:**

Mediante Acta Transaccional de fecha 8 de diciembre del 2020, comparece por una parte el Sr. Delfin Quishpe Apúgllon en su calidad de Alcalde de Guamote; Dr. Darwin Romeo Soria Vaca Procurador Síndico del GADMCG; y por otra parte los señores Lliguilema Bocon Juan José y Vimos Tenesaca Maria Manuela, quienes libre y voluntariamente con la finalidad de evitar el correspondiente juicio de expropiación convienen en aceptar que a cambio se le cancele la cantidad única y total de 36,06 dólares, que se encuentra incluido un 10% adicional al avalúo por metro cuadrado, (...) que con la conformidad de los acuerdos que se ha llegado por parte maxima Autoridad Ejecutiva y los propietarios que la área a expropiarse sea únicamente 234.10 m2, linderos NORTE: 25.00 Camino Público, SUR P15 Punto P15 ESTE con 27.00 José Manuel Peña OESTE 19.53 m Lliguilema Bocon Juan José; una vez que concluya el trámite administrativo se procederá a oficiar al registrador de la Propiedad a fin de que se Levante la Inscripción de la declaratoria de Utilidad Pública y Ocupación Inmediata del inmueble de Propiedad de Lliguilema Bocon Juan José y Vimos Tenesaca Maria Manuela, quedando a exclusiva responsabilidad de los propietarios del bien inmueble legalizar o regularizar en caso de que exista divergencia o diferencia de superficie sobrante de la que consta en el certificado de gravámenes y el levantamiento planimétrico efectuado que son parte integrante de esta acta transaccional, quedando libre de gravamen la parte que se expropia y el resto de la superficie que es de propiedad de los señores Lliguilema Bocon Juan José y Vimos Tenesaca Maria Manuela. Orden de Pago: 107090

**b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Autoridad Competente	06-60000790001	Gobierno Autonomo Descentralizado Municipal Del Canton		Guamote
Expropiado	06-03486275	Lliguilema Bocon Juan Jose	Casado	Guamote
Expropiado	06-03313198	Vimos Tenesaca Maria Manuela	Casado	Guamote

**c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:**

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Prohibiciones Judiciales y Legales	14	06-feb-2020	15	15
Propiedades	748	28-may-2010	632	634

5 / 3 **Revocatoria del Acto Desfavorable a los Administrados**

Inscrito el : **viernes, 25 de febrero de 2022**

**Tomo: 1 Folio Inicial: 44 - Folio Final: 44**  
**Número de Inscripción: 42 Número de Repertorio: 140**  
**Oficina donde se guarda el original: Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guamote**  
**Nombre del Cantón: Guamote**  
**Fecha de Otorgamiento/Providencia:**  
**Escritura/Juicio/Resolución: Res. Adm. No. 009-PS-GADMCG-2022**  
**Fecha de Resolución: martes, 08 de febrero de 2022**

**a.- Observaciones:**

Mediante Resolución Administrativa Nro. 009-PS-GADMCG-2021, suscrito por el Sr. Delfin Quishpe Apugllon, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guamote, quien Resuelve: Art. 1 DECLARAR LA REVOCATORIA DEL ACTO DESFAVORABLE A LOS ADMINISTRADOS, contenido en el Acta Transaccional, fechada con 8 de diciembre del 2020, destinado para la "CONSTRUCCIÓN DEL TANQUE RESERVORIO DEL SISTEMA DE MEJORAMIENTO DE AGUA POTABLE TORREPAMPALAN", inscrita el 28 de enero del 2021, Tomo 1 Folio Inicial 5 Folio Final 5 Numero de Inscripción 5 Numero de repertorio 62 Acta Transaccional, Fechada con 8 de diciembre del 2020 mediante la cual los señores Lliguilema Bocon Juan José y Vimos Tenesaca Maria Manuela, con la finalidad de evitar el correspondiente juicio de expropiación convienen en aceptar que a cambio se le cancele la cantidad única y total de 36.06 dólares, con un área a expropiarse del 234.10 m2 linderos NORTE, 25 Camino Público, SUR P15 Punto p15 ESTE con 27.00 José Manuel Peña OESTE 19.53 m Lliguilema Bocon Juan José que se encuentra incluido el 10% adicional por metro cuadrado, dentro del inmueble, dentro del inmueble destinado para la "CONSTRUCCIÓN DEL TANQUE RESERVORIO DEL SISTEMA DE MEJORAMIENTO DE AGUA POTABLE TORREPAMPALAN", mediante la cual las partes llegan a un acuerdo voluntariamente.

Art. 2. DECLARAR LA REVOCATORIA DEL ACTO DESFAVORABLE A LOS ADMINISTRADOS Acta Transaccional, fechada con 8 de diciembre del 2020, destinado para la "CONSTRUCCION DEL TANQUE

 [www.gadguamote.gob.ec](http://www.gadguamote.gob.ec)

 +593 032 916 286 Ext.

 10 de Agosto y Abelardo Montalvo, Guamote – Chimborazo - Ecuador

Certificación impresa por: *atorres*



RESERVORIO DEL SISTEMA DE MEJORAMIENTO DE AGUA POTABLE TORREPAMPALAN", inscrita el 28 de enero del 2021, Tomo 1 folio Inicial 5 Folio Final 5 Número de Inscripción 5 Numero de Repertorio 62 Acta Transaccional, fechada con 8 de diciembre del 2020 mediante la cual los señores Lliguilema Bocon Juan José Y Vimos Tenesaca María Manuela, con la Finalidad de evitar el correspondiente juicio de expropiación convienen en aceptar que a cambio se le cancele la cantidad única y total de 36.06 dólares, que se encuentra incluido el 10% adicional por metro cuadrado, dentro del inmueble destinado para la "CONSTRUCCIÓN DEL TANQUE RESERVORIO DEL SISTEMA DE MEJORAMIENTO DE AGUA POTABLE TORREPAMPALAN", mediante la cual las partes llegan a un acuerdo voluntariamente a fin de asegurar la observancia del debido proceso consagrado en el Art. 76 numeral 7 literal 1, Art. 118 del COA.

Orden de Pago: 136905

**c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:**

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Prohibiciones Judiciales y Legales	14	06-feb-2020	15	15
Propiedades	748	28-may-2010	632	634
Cancelaciones	5	28-ene-2021	5	5

6 / 4 **4 Protocolización de Subdivisión**

Inscrito el : **miércoles, 31 de agosto de 2022**

**Tomo: 3 Folio Inicial: 1.296 - Folio Final: 1.296**  
**Número de Inscripción: 1.095 Número de Repertorio: 1.269**  
**Oficina donde se guarda el original: Notaría Única**  
**Nombre del Cantón: Guamote**  
**Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 16 de agosto de 2022**  
**Escritura/Juicio/Resolución: Res. Adm. No. 0067-PS-GADMCG-2022**  
**Fecha de Resolución: lunes, 15 de agosto de 2022**

**a.- Observaciones:**

Conforme Resolución Administrativa No. 0067-PS-GADMCG-2022, suscrito por el Señor Delfin Quishpe Apugllón, ALCALDE DEL GADMCG. Resuelve: Aprobar la Subdivisión del inmueble, ubicado en el sector Chismaute, parroquia Matriz, del catón Guamote, provincia de Chimborazo, con el código catastral 0606502810126.

El bien inmueble se fracciona en DOS LOTES.

Orden de Pago: 148712

HISTORIAL DEL BIEN SUBDIVIDIDO, FICHA No. 2133

1.- LOTE UNO, denominado "YATAPAMBA", de la superficie de TRES HECTAREAS O TREINTA MIL METROS CUADRADOS.- linda así.- CABECERA, linda con predios de José Bocón Peña, ciento cincuenta metros, PIE, linda con predios de Trinidad Cela Bocón e, ciento cincuenta metros, UN LADO, linda con predios de Antonio Bocón Cocha, en doscientos metros, y, OTRO LDO, linda con predios de Joaquín Bocón Farez, en doscientos metros; ubicado en la comuna de Chismaute, jurisdicción de la parroquia Matriz, del Cantón Guamote. Provincia de Chimborazo.-

**b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Autoridad Competente	06-60000790001	Gobierno Autonomo Descentralizado Municipal Del Canton		Guamote
Beneficiario	06-03486275	Lliguilema Bocon Juan Jose	Casado	Guamote
Beneficiario	06-03313198	Vimos Tenesaca Maria Manuela	Casado	Guamote

**c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:**

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedades	748	28-may-2010	632	634

7 / 3 **Cancelación de Declaratoria Utilidad Publica**

Inscrito el : viernes, 21 de octubre de 2022  
 Tomo: 1 Folio Inicial: 166 - Folio Final: 166  
 Número de Inscripción: 154 Número de Repertorio: 1.667  
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Única  
 Nombre del Cantón: Guamote  
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 04 de octubre de 2022  
 Escritura/Juicio/Resolución: Res. Adm. No. 0099-PS-GADMCG-2022  
 Fecha de Resolución: jueves, 06 de octubre de 2022

a.- Observaciones:

Mediante Escritura Pública celebrada el 04 de octubre 2022, ante el Dr. Jorge Esaú Quishpi Olmedo, Notario Suplente del cantón Guamote, que en su parte pertinente se desprende lo siguiente: CANCELACIÓN E INSCRIPCIÓN: 7.1.- Por haberse establecido la transferencia de Dominio del bien inmueble de propiedad de LLIGUILEMA BOCON JUAN JOSÉ y VIMOS TENESACA MARIA MANUELA previo trámite legal que corresponda cancele la inscripción de la declaratoria de utilidad pública y ocupación inmediata del inmueble constante con la Resolución Administrativa No. CERO TREINTA-PS-GAMGCG-DOS MIL VEINTE, (DE DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA CON FINES DE EXPROPIACIÓN) de veinte y ocho de enero del dos mil veinte, referente al proyecto CONSTRUCCIÓN DEL TANQUE RESERVORIO DEL SISTEMA DE MEJORAMIENTO DE AGUA POTABLE TORREPAMPALAN, (DE DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA CON FINES DE EXPROPIACIÓN, en razón de que lo que se le expropia es la superficie de DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON DIEZ metros cuadrados. Factura: 152048

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Autoridad Competente	06-60000790001	Gobierno Autonomo Descentralizado Municipal Del Canton		Guamote
Expropiado	06-03486275	Lliguilema Bocon Juan José	Casado	Guamote
Expropiado	06-03313198	Vimos Tenesaca Maria Manuela	Casado	Guamote

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Prohibiciones Judiciales y Legales	14	06-feb-2020	15	15
Propiedades	748	28-may-2010	632	634
Propiedades	1095	31-ago-2022	1296	1296

8 / 4 **Transferencia de Dominio por Expropiación**

Inscrito el : viernes, 21 de octubre de 2022  
 Tomo: 4 Folio Inicial: 1.592 - Folio Final: 1.592  
 Número de Inscripción: 1.443 Número de Repertorio: 1.667  
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Única  
 Nombre del Cantón: Guamote  
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 04 de octubre de 2022  
 Escritura/Juicio/Resolución: Res. Adm. No.0099-PS-GADMCG-2022  
 Fecha de Resolución: jueves, 06 de octubre de 2022

a.- Observaciones:

Mediante Escritura Pública celebrada el 04 de octubre 2022, ante el Dr. Jorge Esaú Quishpi Olmedo, Notario Suplente del cantón Guamote, que en su parte pertinente se desprende lo siguiente: Por intermedio del Tnlgo. Delfin Quishpe Apugllón y el Dr. Antonio Fernando Fray Mancero en sus calidades de Alcalde y Procurador Sindico del GADMCG, respectivamente, aceptan la transferencia del inmueble que se adquiere en virtud de este contrato y entra en inmediata posesión del mismo, que se destinará para la CONSTRUCCIÓN DEL TANQUE RESERVORIO DEL SISTEMA DE MEJORAMIENTO DE AGUA POTABLE TORREPAMPALAN de acuerdo a la resolución Administrativa Nro. CERO TREINTA-PS-GAMDCG-DOS MIL VEINTE, (DE DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA CON FINES DE EXPROPIACIÓN) del veinte y ocho de diciembre del dos mil veinte y uno, referente al proyecto CONSTRUCCIÓN DEL TANQUE RESERVORIO DEL SISTEMA DE MEJORAMIENTO DE AGUA POTABLE TORREPAMPALAN, (DE DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA CON FINES DE EXPROPIACIÓN) Mediante la cual se declara de utilidad pública y ocupación inmediata con fines de expresión, del inmueble que se encuentra en el sector de Chismaute de la parroquia Matriz del cantón Guamote, que será destinado para la CONSTRUCCIÓN DEL TANQUE RESERVORIO DEL SISTEMA DE MEJORAMIENTO DE AGUA POTABLE TORREPAMPALAN 6.2.- Los señores LLIGUILEMA BOCON JUAN JOSÉ y VIMOS TENESACA MARIA MANUELA quienes actúa por sus propios derechos, y por lo que representa, quienes libre y voluntariamente convienen en celebrar el presente acuerdo de transferencia de dominio como consecuencia de la expropiación quienes actúa por sus propios derechos; por medio del presente instrumento aceptan el presente contrato que han realizado y renuncia a cualquier reclamo en lo posterior, por encontrarse satisfechos con el mismo. Factura: 152048

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

 [www.gadguamote.gob.ec](http://www.gadguamote.gob.ec)  
 +593 032 916 286 Ext.  
 10 de Agosto y Abelardo Montalvo, Guamote – Chimborazo - Ecuador

Certificación impresa por: atorres



Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Adjudicador	06-03486275	Lligulema Bocon Juan Jose	Casado	Guamote
Adjudicador	06-03313198	Vimos Tenesaca Maria Manuela	Casado	Guamote
Adjudicatario	06-60000790001	Gobierno Autonomo Descentralizado Municipal Del Canton		Guamote

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedades	748	28-may-2010	632	634
Propiedades	1095	31-ago-2022	1296	1296

**TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:**

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Cancelaciones	3	Prohibiciones Judiciales y Legales	1
Propiedades	4		

**Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.**

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 12:16:48 del jueves, 27 de octubre de 2022

**\*4060\***

atorres  
2022-1

**\*13104\***

VALOR TOTAL PAGADO POR EL  
CERTIFICADO:S \_\_\_\_\_

**Dr. ANGEL GUILLERMO CONDO BUÑAY**

Firma del Registrador .

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus Asesores.

